



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



EDICIÓN CONSTITUCIONAL

Año I - N° 47
 Quito, jueves 4 de junio de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

2 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

Al servicio del país desde el 1° de julio de 1895



Págs.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN:

CAUSA:

4-20-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.- Legitimado Activo: Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Quito (CCQ). 2

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN DE LA CAUSA NO. 4-20-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 29 de mayo de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción Pública de Inconstitucionalidad de Actos Normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Quito (CCQ).

CORREOS ELECTRÓNICOS: ccq@lacamaradequito.com; stalinraza@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Presidencia de la República del Ecuador, Presidente de la Asamblea Nacional y Procuraduría General del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS: Artículo 66, numeral 22; artículo 82; artículo 120; artículo 138; artículo 226; artículo 300, artículo 323; y, artículo 424 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, promulgada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 111 de 31 de diciembre de 2019; así como la suspensión provisional de la norma impugnada; y, se declare la inconstitucionalidad parcial por el fondo del artículo 56 y de la Disposición General Quinta, de la misma Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 111 de 31 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.-

AIDA
SOLEDAD
GARCIA
BERNI

Firmado digitalmente por
AIDA SOLEDAD
GARCIA BERNI
Fecha:
2020.06.02
08:36:33 -05'00'

Dra. Aída García Berni
Secretaria General